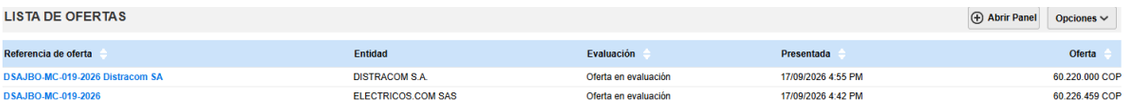
INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DSAJBO-MC-019-2026

A continuación, y actuando en calidad de miembros del Comité Evaluador, dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía DSAJBO-MC-019-2026**, que tiene por objeto "*Suministrar combustible en sitio para las plantas eléctricas de las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.",* nos permitimos presentar la verificación técnica, económica y jurídica, así:

1. OFERTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el cronograma del proceso, en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, la Entidad recibió las siguientes ofertas:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DSAJBO-MC-019-2026 Distracom SA	DISTRACOM S.A.	Oferta en evaluación	17/09/2026 4:55 PM	60.220.000 COP
DSAJBO-MC-019-2026	ELECTRICOS.COM SAS	Oferta en evaluación	17/09/2026 4:42 PM	60.226.459 COP

2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá cargó por SECOP II en el cuestionario para la oferta económica, la siguiente lista:

I. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos y, en general, todos los conceptos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

II. Realizada la revisión de las ofertas económicas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía **DSAJBO-MC-019-2026**, cuyo objeto es suministrar combustible en sitio para las plantas eléctricas de las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, me permito informar el resultado de la verificación efectuada desde el componente económico.

De conformidad con lo establecido en la invitación pública, los proponentes debían diligenciar el valor total del presupuesto oficial por valor de **$60.000.000**, por tratarse de un contrato a monto agotable, así como registrar el valor unitario correspondiente al servicio de transporte en el sobre económico dispuesto por la Entidad. La selección debe realizarse con fundamento en el menor valor ofertado.

Proponente	Valor total oferta	Valor unitario servicio de transporte (Bogotá)
DISTRACOM S.A.	$60.000.000	$220.000
ELECTRICOS.COM S.A.S.	$60.000.000	$226.459

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que ambos oferentes diligenciaron el valor total del presupuesto oficial conforme a las condiciones establecidas por la Entidad y que los valores ofertados se encuentran dentro de los límites previstos para el proceso.

En consecuencia, desde el punto de vista económico, el orden de elegibilidad corresponde a:

1. **DISTRACOM S.A.**
2. **ELECTRICOS.COM S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que **DISTRACOM S.A.** presentó el menor valor unitario para el servicio de transporte en Bogotá, correspondiente a **$220.000**,

frente a los **$226.459** ofertados por **ELECTRICOS.COM S.A.S**.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la DSAJ de Bogotá en su deber de análisis de que trata dicho artículo, y teniendo en cuenta el número de ofertas recibidas (2), aplicó el procedimiento de comparación absoluta, contrastando el valor de cada oferta con el costo estimado establecido en el simulador del evento, mediante la siguiente fórmula:

Variación porcentual = [(precio estimado − precio ofertado) / precio estimado] × 100.

Bajo este método de análisis, la DSAJ de Bogotá debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

III. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFIALMENTE BAJOS

VALOR ESTIMADO OFERTA SUMA ITEMS	$226,459.00

Item	Proponente	Total general	Porcentaje de diferencia frente a los precios de referencia.
1	DISTRACOM S.A.	$ 220,000.00	2.9%
2	ELECTRICOS.COM SAS	$ 226,459.00	0.0%
	NUMERO DE OFERENTES	2	

Oferta	$ 226,459.00
Promedio	$ 223,229.50
Mediana	$ 223,229.50
Desviación Estandar	$ 4,567.20
Valor mínimo aceptable	**$ 218,662.30**

De acuerdo con lo anterior, la DSAJ de Bogotá encuentra que ninguna de las ofertas presenta un descuento superior al 20%, por lo tanto, no se requiere la justificación por este concepto.

3. VERIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

PROCESO DSAJBO-MC-019-2026	**PROPONENTES**
Objeto: Suministrar combustible en sitio para las plantas eléctricas de las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	**DISTRACOM S.A 811.009.788-8**
	CRITERIO
ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de especificaciones y requisitos técnicos mediante el ANEXO TÉCNICO aportado por la Entidad, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal o persona natural y remitirse únicamente como parte del SOBRE UNICO. La información contenida en el ANEXO TÉCNICO no debe ser modificada, alterado ni ajustada por los proponentes.	**Mediante mensaje "Subsanación Distracom S.A." del 22/09/2026, el oferente APORTA Documento denominado: ANEXO TECNICO**

La Dirección de Administración Judicial de Bogotá determinará los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección, considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en la Ley 80 del 1993 y Ley 1150 de 2007	B1. Autorización Ministerio de Energía: El Proponente debe adjuntar el documento de autorización del Min Energía para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan Si el proponente es plural todos los integrantes deben contar con esta autorización.	**APORTA** **Documento denominado: Resolución min minas**
	B2. Autorización Transporte de Combustible Vía Terrestre: El proponente debe tener un código activo ante el SICOM en calidad de Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (-Comercializador Industrial) para el segmento 3.	**APORTA** **Documento denominado: PANTALLAZO SICOM EDS ZONA INDUSTRIAL (2)**
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)		
		CRITERIO
FORMATO "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato. Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado. Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**Mediante mensaje "Subsanación Distracom S.A." del 22/09/2026, el oferente APORTA** **Documento denominado: CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SG SST**	
REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES		
		CRITERIO

Aportar carta suscrita por el representante legal en donde se compromete al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en las actividades que se desarrollen en las sedes de la entidad.		**APORTA** **Documento denominado: COMPROMISO CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
Acreditar la experiencia habilitante mediante la presentación de máximo tres (3) y para las MiPymes de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades sea "suministro de combustible". El valor de la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial que establecido para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes 34,2680 SMMLV.	**b) Requisitos de las Certificaciones:** La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: a. Nombre o razón social del contratante. b. Nombre o razón social del contratista. c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar. d. Fecha de emisión de la certificación. e. Fecha de inicio del contrato. f. Fecha de terminación del contrato. g. Valor del contrato. h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación. i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante. j. El porcentaje de participación del integrante del proponente plural cuando aplique La Entidad se reserva el derecho de confirmar las certificaciones aportadas con el objeto de acreditar la experiencia. • El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato. • No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. • Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo. • En caso de que el proponente no cumpla con las primeras tres (3) certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas. • Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes. • Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. • Las personas jurídicas constituidas con un tiempo NO mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar: 1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad. 2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. 3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria. • Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo	**APORTA** **Documento denominado: FORMATO DE EXPERINECIA DEL PROPONENTE** **Presenta dos (2) certificaciones contratos suscritos con la Policía metropolitana de Villavicencio.** **Contrato 1: $1.374.643.398,00** **Contrato 2: $1.206.600.000,00**

	grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. • En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. • Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consocio o unión temporal y podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. • Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.	
RESULTADO		**SUBSANÓ HABILITADO**

4. VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

De acuerdo con los requisitos jurídicos habilitantes y los documentos allegados por los proponentes, se presenta la verificación, así:

REQUISITO	DISTRACOM S.A.- Nit: 811009788-8
Carta de presentación de la oferta	CUMPLE Aportó
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE Aportó
Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal	N/A
Certificado de existencia y representación legal	CUMPLE Aportó con fecha de expedición del 8 de agosto de 2026 Duración: INDEFINIDA Objeto social: CUMPLE Facultad del representante legal: SIN LIMITACIONES
Documento de identificación	CUMPLE Apoderado conforme a las escrituras 509; 798 y 1484: Hector Jose de Vivero Perez - Cédula 9.310.679 de Corozal
Acta de junta de socios o junta directiva	N/A
Poder	N/A
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	CUMPLE Aportó certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social suscrito por el Revisor Fiscal Eva Sandrid Mercado Alfaro y los soportes de los últimos 6 meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE Aportó
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE Aportó
Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE Aportó
Registro Nacional de Medidas Correctivas - Pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía	CUMPLE Aportó
Antecedentes Judiciales	CUMPLE Aportó
Certificación Bancaria	CUMPLE Aportó

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	CUMPLE Aportó
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**

5. CONCLUSIÓN

OFERTA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
DISTRACOM S.A.- Nit: 811009788-8	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y demás condiciones exigidas por la Entidad dentro del presente proceso de contratación, se recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el mismo al proponente **DISTRACOM S.A.**, **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad, conforme a las facultades conferidas mediante las Escrituras Públicas No. 509, 798 y 1484, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679 expedida en Corozal, por el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, por cuanto su oferta se ajusta a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso y cumple con los requisitos y criterios de evaluación definidos por la Entidad.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR

Integrante comité Técnico: Fabio Ricardo Díaz Baquero – Asistente Administrativo del Grupo de Servicios Administrativos.

Integrante comité Financiero: Martha Hernández Pulido – Coordinadora Financiera.

Integrante comité Jurídico: Felipe Sanín Echeverry – Asistente Administrativo del Grupo de Asuntos Legales.

Revisó: María Fernanda Cabrera Lavao – Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales.